

76001400302820230024500

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 20 de Junio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 949
Santiago De Cali, Veinte (20) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230024500

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por **CAROLINA PAZMIÑO TORRES** quien actúa en nombre propio en contra de **LAURA DEYANIRA CANO ROSERO** y **RUBY ROSERO NARVAEZ** reúne los requisitos exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibidem.

Aunado a lo anterior, se observa en el expediente que la parte demandante ha presentado vía correo electrónico memorial contentivo de la solicitud de reforma de la demanda conforme al artículo 93 del Código General del Proceso, en cuanto se presentan nuevos hechos, nuevas pretensiones y nuevas pruebas, presentando en forma integra la demanda con sus reformas.

Y como el contrato de arrendamiento presentado reúne los requisitos esenciales establecidos en el Art. 422 del Código de Comercio para demandar ejecutivamente con base en él; proviene de los deudores, se encuentra el plazo vencido, presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en contra de ellos respecto a la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.) TENER por reformada la demanda en los acápites de HECHOS, PRETENSIONES Y PRUEBAS de conformidad con lo establecido en el Art. 93 del Código General del Proceso, y lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

76001400302820230024500

J.A.A.R

2.) Librar mandamiento de pago a favor de **CAROLINA PAZMIÑO TORRES** identificada con C.C. No. 34.606.627 y en contra de **LAURA DEYANIRA CANO ROSERO** y **RUBY ROSERO NARVAEZ**, identificadas con C.C. Nos. 29.122.378 y 31.266.303 respectivamente, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, paguen las sumas a saber:

2.1) Por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$600.000.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de OCTUBRE DE 2022, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.

2.2) Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$633.600.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de NOVIEMBRE DE 2022, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.

2.3) Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$633.600.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de DICIEMBRE DE 2022, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.

2.4) Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$633.600.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de ENERO DE 2023, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.

2.5) Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$633.600.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de FEBRERO DE 2023, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.

2.6) Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$633.600.oo)**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de MARZO DE 2023, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.

2.7) Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$575.562.oo)**, por concepto de servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, obligación derivada del contrato de arrendamiento en conformidad con la factura de fecha 9 de mayo de 2023, ambos anexos a la demanda en copia digital.

2.8) Por la suma de **SETENTA MIL DIEZ PESOS M/Cte. (\$70.010.oo)**, por concepto de servicio público de gas domiciliario, obligación derivada del contrato de arrendamiento en conformidad con la factura de fecha 9 de mayo de 2023, ambos anexos a la demanda en copia digital.

2.9) Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTO PESOS M/Cte. (\$1.900.800.oo)**, por concepto de clausula penal, obligación derivada del contrato de arrendamiento anexo a la demanda en copia digital.

3.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

4.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

76001400302820230024500

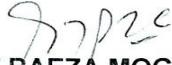
J.A.A.R

5.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

6.) **TENER** como demandante a la señora **CAROLINA PAZMIÑO TORRES** identificada con C.C. No. 34.606.627 y T.P. No. 113.573 quien actúa en nombre propio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **106** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 **DE JUNIO DE 2023**

JVR

1.

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria